

Universidad
del Atlántico

Rectoría



19 AGO. 2016

RESOLUCION No.

(0 0 1 4 7 4)

"Por la cual se concede permiso remunerado y licencia ordinaria a la docente adscrita a la Facultad de Nutrición y Dietética SANDRA GOMEZ AGUIRRE "

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29, numeral 3, literal c) del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO QUE:

La docente adscrita a la Facultad de Dietética y Nutrición SANDRA GOMEZ AGUIRRE, mediante escrito radicado de fecha 10-08-2016 en remisión a la señora Rectora de esta Institución le solicita permiso remunerado para los días del 22 al 24 de agosto y una Licencia Ordinaria por dos (2) días a partir del 25 al 26 del mismo mes y del presente año, con el objeto de acompañar a una hija a la Universidad del Sur de la Florida, Tampa (USA). Lo anterior cuenta con el aval de la Decanatura de la Facultad de Nutrición y Dietética.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias"**

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29, numeral 3, literal c) sobre situaciones administrativas, referente a las Licencias, señala lo siguiente: (...) c) **Licencia Ordinaria: Concedida a solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, por el Rector (a), con carácter de no remunerada, por un término hasta de sesenta (60) días continuos o discontinuos al año, prorrogable hasta por treinta (30) días.**

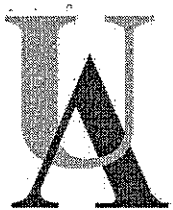
La duración de la Licencia Ordinaria no es computable como tiempo de servicio, afecta la continuidad para adquirir el derecho al año sabático y no altera la fecha de terminación del período de nombramiento. Durante el tiempo de la Licencia ordinaria no se podrá desempeñar otro cargo público, ni se tendrá derecho a remuneración por parte de la Universidad.

PARAGRAFO. "Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del Decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguiente inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Con fundamento a las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Concédase permiso remunerado y Licencia no remunerada a la docente **SANDRA GOMEZ AGUIRRE**, identificada con la C.C. No. 37728908, a partir del 22 al 24 y del 25 al 26 de agosto del presente año, de acuerdo a lo considerando anteriormente.



Universidad
del Atlántico

Rectoría

001474



ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese a la docente en la Facultad de Nutrición y Dietética, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano del contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

RAFAELA VOS OBESO

Rectora

Proyecto: Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Gonzalo Lizarazo Mejía